

(P. de la C. 2747)

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SEGUNDA ORDINARIA  
Ley Núm. 108 - 2016  
(Aprobada en 24 agosto 2016)

## LEY

Para designar la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas, con el nombre de "José Francisco Castellar García".

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Francisco Castellar García, mejor conocido como "Chefo Castellar", nació el 22 de diciembre de 1917, en el Barrio Santo Domingo de Peñuelas. Fueron sus padres José Castellar Rivera y María García. A la temprana edad de cinco años su madre falleció. Su padre se vio imposibilitado de cuidar de él, por lo que fue ingresado a un orfanato en Ponce, Puerto Rico, donde estuvo hasta los quince (15) años de edad. Al salir del orfanato, se estableció con su hermano mayor Eduardo Castellar y su esposa Nélida Pacheco. Con ánimo de superarse comenzó a realizar trabajos en el campo de la caña y luego se desempeñó como chofer de carro público. Posteriormente se casó con la joven Julia Maldonado con la cual procreó seis (6) hijos: Humberto, Jimmy, Noel, Lucas, Lina y Jorge.

El señor Castellar estudió en la escuela Emeterio Colón de Ponce, donde se graduó de noveno (9no.) grado. Su cuarto (4to.) año lo terminó luego de regresar como veterano del ejército durante la Segunda Guerra Mundial. Formó parte de la primera clase graduada de la Escuela Superior de Peñuelas culminando sus estudios con honores. Con un admirable deseo de superarse académicamente se trasladó a San Juan con su familia, fue allí donde logró completar un Bachillerato en Pedagogía en la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras.

Posteriormente regresó a su pueblo natal y comenzó a trabajar como maestro de matemáticas en la Escuela Segunda Unidad Santo Domingo. Además, continuó estudios postgraduados, completando una Maestría en Administración y Supervisión Educativa. Por su excelente andamiaje académico fue nombrado como Director de Escuela en la Segunda Unidad Encarnación, donde laboró por cuatro años. Más adelante, fue nombrado Director en la Escuela Segunda Unidad Santo Domingo donde ejerció por más de veintiséis años. Bajo su dirección se comenzó y terminó la construcción de la Escuela Intermedia Santo Domingo y de la Escuela de Maquinaria Agrícola. En el año 1968, el señor Castellar se postuló como candidato a Alcalde de Peñuelas por el Partido del Pueblo.

Como fruto de su dedicación y firmeza como director, la Escuela Segunda Unidad Santo Domingo tuvo muchos logros, mantuvo un estándar de excelencia en las pruebas de aprovechamiento académico y en competencias a nivel regional y estatal, de

igual manera en el área agrícola. Finalmente "Chefo", como cariñosamente le conocen, se retiró en mayo de 1975. Preocupado por la educación de sus hijos se dedicó a ser comerciante hasta que ellos obtuvieron su educación. Por su gran calidad como esposo y padre, sus hijos lo consideran el mejor. Como director de escuela, mantuvo disciplina siendo firme y dedicado a su trabajo dejando un legado memorable, para el personal docente y no docente, en especial para el estudiantado de este plantel escolar. Falleció el 24 de agosto de 2013 a los noventa y cinco (95) años. Sus hijos, nietos, familiares y amistades los recuerdan con mucho amor.

Por todo lo antes expuesto, la Legislatura Municipal de Peñuelas en su Sesión Ordinaria del 10 de septiembre de 2012, aprobó de manera unánime la Resolución Número 13, Serie: 2012-2013; que recomienda y solicita que se evalúe la posibilidad de designar la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo, jurisdicción de Peñuelas como "José Francisco Castellar García". Atendiendo la solicitud de la Legislatura Municipal de Peñuelas y por los meritos de la recomendación, esta Comisión Legislativa considera y avala dicha petición.

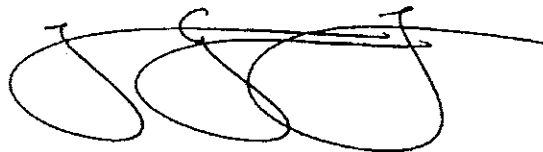
**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se designa la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas, con el nombre de "José Francisco Castellar García".

Artículo 2.-El Departamento de Educación, el Municipio de Peñuelas y el Estado Libre Asociado Puerto Rico, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, según lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 11 de agosto de 2016**



Firma: \_\_\_\_\_

**Francisco E. Cruz Febus**  
**Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno**